



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 018-2020-M.P.O.



Oxapampa, 21 de Enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

EL INFORME N° 001-2020-VAS-PVL-DPSS-GDIS/MPO, Auxiliar Administrativo PVL; Informe N° 002-2020-DPSS-GDIS/MPO, Jefe del Departamento de Programas Sociales y Salud; Informe N° 004-2020-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social; Informe N° 001-2020-PROCESOS-DPTO-LOG-MPO, Jefe del Departamento de Logística y Servicios Generales; Memorandum N° 012-2020-OAF-MPO, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 005-2020-PROCESOS-DPTO-LOG-MPO, Jefe del Departamento de Logística y Servicios Generales; Informe N° 029-2020-OAF-MPO, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 028-2020-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 026-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 174° establece que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. Asimismo, dispone que en aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento;

Que, al respecto, cabe precisar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las entidades de convocar procedimientos de selección para contratar, con cargo a fondos públicos, a los



Resolución de Alcaldía

N° 018-2020-M.P.O.



proveedores que les prestarán los bienes o servicios (con excepción de consultoría de obras) necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por ende, dicha disposición debe aplicarse de forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa¹;

Que, en ese sentido, visto el sustento técnico favorable emitido por el Departamento de Logística y Servicios Generales mediante el cual se certifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa, resultaría procedente que se autorice mediante Acto Resolutivo;

Que, finalmente, mediante Resolución de Alcaldía N° 333-2019-MPO, de fecha 19 de julio de 2019, el Alcalde Provincial delegó a la Gerencia Municipal, entre otros, la facultad de suscribir contratos complementarios;

Que, mediante Informe N° 002-2020-DPSS-GDIS/MPO, de fecha 03 de enero de 2020, el Departamento de Programas sociales y Salud solicitó y sustentó, la necesidad de adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche por un periodo de sesenta (60) días o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, al haberse configurado la situación de desabastecimiento;

Que, con Informe N° 004-2020-GDIS/MPO, de fecha 06 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, propone la adquisición de los productos para el programa de vaso de leche para 557 beneficiarios y 1,114 raciones;

Que, mediante Informe N° 001-2020-PROCESOS-DPTO-LOG-MPO, de fecha 09 de enero de 2020, el Departamento de Logística y Servicios Generales informó que las cantidades solicitadas por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social calculadas al valor del Contrato N° 017-2019-MPO, ascienden a un 16.36% del monto original y que el contratista aceptó la suscripción del contrato complementario;

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 017, de fecha 14 de enero de 2020 se comprometió la suma de S/. 26,102.47;

Que, mediante Informe N° 005-2020-PROCESOS-DPTO-LOG-MPO, de fecha 15 de enero de 2020, el Departamento de Logística y Servicios Generales emitió sustento técnico favorable sobre el contrato complementario, por lo que solicitó la emisión de un acto resolutivo que autorice;

¹ Opinión N° 105-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 018-2020-M.P.O.



Que, mediante Informe N° 029-2020-OAF-MPO, de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó se expida un acto resolutivo destinando a autorizar la contratación complementaria;

En merito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

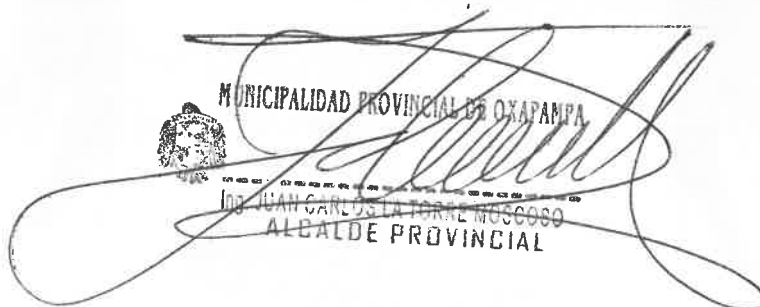
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación complementaria del Contrato N° 017-2019-MPO, Contratación de suministro de bienes adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Oxapampa ejercicio fiscal 2019, por la suma de S/. 26,102.47 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y al Departamento de Logística y Servicios Generales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL